



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
30 de enero de 2018

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
Tercer período de sesiones
Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017

**3/1. Mitigación y control de la contaminación en zonas
afectadas por conflictos armados o terrorismo**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Profundamente preocupada por el peligro para la salud humana y el medio ambiente que entraña la contaminación causada o agravada por los conflictos armados o el terrorismo,

Recordando la resolución 47/37 de la Asamblea General, titulada “Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado”,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 2/15, relativa a la protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados¹, y las recomendaciones y medidas que en él se proponen,

Expresando su profunda preocupación por los daños infligidos al medio ambiente y la explotación abusiva de los recursos naturales en los territorios afectados por conflictos armados o terrorismo,

Tomando nota de la resolución 50/70 de la Asamblea General, titulada “Desarme general y completo”; de la resolución 53/242 de la Asamblea General, titulada “Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos”, en la cual la Asamblea General reafirmó que, de conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no debería participar en la determinación, prevención o resolución de los conflictos, y la resolución 57/337 de la Asamblea General, titulada “Prevención de los conflictos armados”, en la cual la Asamblea General reconoció la necesidad de reorientar y coordinar la prevención de los conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas, e hizo un llamamiento a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes para que estudiaran, de conformidad con sus respectivos mandatos, la mejor manera de incorporar una perspectiva de prevención en sus actividades, cuando procediese,

Reafirmando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al ocuparse del problema de la contaminación en las zonas afectadas por el terrorismo, debería circunscribirse a su mandato, que no le asigna función alguna en la lucha contra el terrorismo ni en la definición de terrorismo, y se entiende sin menoscabo del mandato de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

¹ UNEP/EA.3/16.

Reconociendo que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente contribuyen al bienestar de los seres humanos y al disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo también la necesidad de mitigar y reducir al mínimo los perjuicios específicos de la contaminación en las zonas afectadas por conflictos armados o actividades terroristas padecidos por personas en situaciones de vulnerabilidad, como niños, personas con discapacidad, ancianos y desplazados internos,

Reconociendo además los efectos negativos específicos de la contaminación sobre las mujeres y las niñas y la necesidad de aplicar una perspectiva de género a la hora de abordar la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo,

Recordando su resolución 2/15, titulada “Protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados”, en la que reconoció la necesidad de mitigar los efectos ambientales de las actividades de los grupos que se dedican a la delincuencia transnacional y otros tipos de delincuencia organizada, incluidos los grupos armados ilegales, y de la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en las zonas afectadas por conflictos armados, e hizo notar la función que podría desempeñar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de los límites de su mandato, para prestar ayuda en la resolución de esos problemas a los Estados miembros que la soliciten,

Expresando su gran preocupación por la contaminación y la degradación ambiental que ocasionan los conflictos armados o las actividades terroristas que atentan selectivamente contra los recursos naturales, la infraestructura civil de vital importancia, como las depuradoras de agua y las redes de suministro eléctrico, y las viviendas,

Observando las consecuencias sociales y económicas a largo plazo de la degradación del medio ambiente y los recursos naturales que ocasiona la contaminación causada por los conflictos armados o el terrorismo, entre ellas, la pérdida de diversidad biológica, la pérdida de cultivos o ganado y la falta de acceso a agua potable y tierras agrícolas, y los efectos negativos, y en ocasiones irreversibles, en los servicios de los ecosistemas y sus repercusiones en la recuperación sostenible, todo lo cual contribuye al aumento de los desplazamientos forzados relacionados con los factores ambientales,

Observando también que el fracaso de la gobernanza ambiental en las zonas afectadas por conflictos puede dar lugar a deficiencias en materia de vertidos y gestión de desechos y que la pérdida de oportunidades económicas puede obligar a las comunidades afectadas a adoptar estrategias de supervivencia insostenibles y contaminantes,

Tomando en consideración las amenazas y los efectos de gran alcance que podrían derivarse del movimiento de desechos peligrosos, entre otros, los contaminantes orgánicos persistentes, a largas distancias en las zonas afectadas por conflictos armados o el terrorismo,

Señalando que la extracción ilícita de recursos naturales y minerales en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo puede generar contaminación y ocasionar el desplazamiento de la población, en particular de personas que se encuentran en situación vulnerable, como mujeres, niños, personas con discapacidad y ancianos,

Destacando la necesidad de detectar, evaluar y paliar con rapidez la contaminación en las zonas afectadas por conflictos armados o terrorismo para proteger la salud humana y el medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados y terrorismo,

1. *Reafirma* su respeto por las normas del derecho internacional que sean aplicables, incluidas la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

2. *Pone de relieve* la necesidad de concienciar en mayor medida a la comunidad internacional de la contaminación y los perjuicios ambientales resultantes de los conflictos armados o el terrorismo;

3. *Insta* a los Estados miembros a adoptar las medidas adecuadas para reducir al mínimo y atajar la contaminación en situaciones de conflicto armado o terrorismo;

4. *Destaca* la importancia de prevenir la contaminación de los ríos y las reservas de agua con sustancias nocivas como consecuencia de los conflictos armados o el terrorismo;

5. *Invita* a todos los Estados miembros, según proceda y previa solicitud del Estado afectado, a cooperar estrechamente para prevenir, reducir al mínimo y mitigar los efectos negativos de los conflictos armados o el terrorismo en el medio ambiente;
 6. *Insta* a todos los Estados afectados por conflictos armados o terrorismo a alentar a todos los interesados a nivel nacional a que participen en la preparación de las estrategias y los planes nacionales dirigidos a establecer las prioridades de los proyectos de evaluación y rehabilitación ambiental, y a velar por que se reúnan los datos necesarios para catalogar los resultados en materia de salud e integrarlos en los registros sanitarios y en los programas de educación sobre riesgos;
 7. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir realizando visitas a las zonas afectadas, según proceda, cuando el Estado afectado lo invite a ello;
 8. *Solicita* al Director Ejecutivo que, dentro de los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, envíe misiones de asistencia urgente a las zonas afectadas, según corresponda, y previa petición del Estado afectado, para realizar evaluaciones ambientales y actividades de recuperación sobre el terreno posteriores a la crisis, a fin de ayudar a los Estados afectados a luchar contra la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo;
 9. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa, estudie la forma de mejorar la labor del Programa en lo que se refiere a las amenazas que plantea la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo;
 10. *Invita* a las oficinas, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones conexas y otras organizaciones internacionales e interesados pertinentes a colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la prestación de asistencia técnica a los Estados afectados por la contaminación derivada de los conflictos armados o el terrorismo que la soliciten, para ayudarlos a aplicar los acuerdos internacionales sobre gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los desechos, y a establecer una gobernanza ambiental eficaz;
 11. *Solicita* al Director Ejecutivo que mantenga la interacción del Programa con la Comisión de Derecho Internacional, entre otras cosas suministrando la información pertinente a la Comisión, a petición de esta, en apoyo de su labor relativa a la contaminación resultante de los conflictos armados o el terrorismo;
 12. *Solicita también* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
-